

**"Por medio de la cual se aclara y corrige del Acto Administrativo CPS- 0108-22 del 11 de mayo de 2022"**

### **EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por los Acuerdos 003 y 004 de 2008, los Acuerdos 008 y 009 de 2020 emanados del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, la Resolución 1899 de 2021, modificada por la Resolución 086 de 2022, y,

### **CONSIDERANDO**

Que, mediante Acto Administrativo CPS – 0108 – 22 del 11 de mayo de 2022, se concedió **ACTO DE RECONOCIMIENTO** de edificación existente de vivienda de interés social, y **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de ampliación, modificación y demolición parcial para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 050S – 40341091, CHIP AAA0172HXAF, ubicado en la KR 6 A ESTE 88 G 14 SUR de la localidad de Usme, a la señora **YADIRA BONILLA VERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.868.368, en el marco del Programa Plan Terrazas.

Que en el Marco Normativo previsto en el artículo 1 del Acto Administrativo CPS – 0108 – 22 del 11 de mayo de 2022, se indicó La Reforma como el barrio o desarrollo en el cual se encuentra ubicado el inmueble objeto del reconocimiento de edificaciones y licencia de construcción en la modalidad de ampliación, modificación y demolición parcial.

Que una vez revisado nuevamente el expediente, en especial los documentos de viabilidad de reconocimiento y conforme a la Resolución de Legalización No. de 420 de 1998 se evidenció que, en el formato de prefactibilidad SIG / apoyo técnico y reconocimiento a edificaciones existentes y/o licenciamiento se identifica que el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 050S – 40341091 y CHIP AAA0172HXAF, se encuentra ubicado en el barrio o desarrollo **PROGRESO II SECTOR LA REFORMA**.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* dispone:

**"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

RESOLUCION N° 1413

26 ACO 2022

**"Por medio de la cual se aclara y corrige del Acto Administrativo CPS- 0108-22 del 11 de mayo de 2022"**

Que revisado lo anterior, se procede a aclarar y corregir en el Acto Administrativo CPS – 0108 -22 del 11 de mayo de 2022, el nombre del barrio o desarrollo en el sentido de indicar que el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 050S – 40341091 y CHIP AAA0172HXAF, se encuentra ubicado en el barrio o desarrollo **PROGRESO II SECTOR LA REFORMA** y no en el barrio o desarrollo La Reforma.

Que en mérito de lo expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar y corregir el barrio o desarrollo del Marco Normativo previsto en artículo 1 del Acto Administrativo CPS 0108 -22 del 11 de mayo de 2022, el cual quedará así:

MARCO NORMATIVO				
Plan de Ordenamiento Territorial Decreto 555 de 2021				
UPL (Unidad de Planeamiento Local)	5. USME-ENTRENUBES			
TRATAMIENTO URBANÍSTICO	MEJORAMIENTO INTEGRAL (MI/3)			
ÁREA DE ACTIVIDAD	DE PROXIMIDAD RECEPTORA DE SOPORTES URBANOS			
BARRIO / DESARROLLO	PROGRESO II SECTOR LA REFORMA			
	RESOLUCIÓN	420 DE 1998	PLANO	US 287/4 - 00
AMENAZA POR REMOCIÓN EN MASA	MEDIA	MICROZONIFICACIÓN SISMICA / GEOTECNICA		CERROS / CERROS B
AMENAZA POR INUNDACIÓN	N/A			
AVENIDAS TORRENCIALES	N/A			

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones contenidas en el Acto Administrativo CPS 0108 -22 del 11 de mayo de 2022 se mantienen incólumes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 ACO 2022

**JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ**  
Director General

Proyectó: Andrea Carolina Betancourt Quiroga – Abogada contratista Dirección Jurídica  
Revisó: Lizeth Margarita Bermúdez Díaz – Abogada contratista Dirección Jurídica  
Aprobó: Camilo Barbosa Medina - Director de Mejoramiento de Vivienda  
Arturo Galeano Ávila - Director Jurídico

Archivado en: Subserie Resolución Administrativa-Dirección General